



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0256

Por encontrarse reunidos los presupuestos contemplados por el artículo 371 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1. ADMITIR** la demanda en reconvención promovida por **JOSÉ MARIO CONTRERAS VELÁSQUEZ**, contra **JAVIER PUERTO ALBA**.
2. En consecuencia de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.
3. Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Condigo General del Proceso.
4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado, por anotación en estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del proceso, en concordancia con el inciso final del artículo 371 del Código General del Proceso. Vencido el término de traslado de la demanda, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.
5. Téngase como apoderado del extremo demandante en reconvención, al Dr. **ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES**, de conformidad con el poder allegado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM